

Corresponde a Expediente N° 157/2017; caratulado: "Coordinación de Juzgados de Paz- Asuntos Varios".-----

San Salvador de Jujuy, 15 de octubre . de 2.020.

Considerando:

Que conforme nota de fecha 11 de Septiembre del corriente año, elevada por el Coordinador de Juzgados de Paz del Poder Judicial Dr. Víctor Amado se solicita la aprobación de las medidas implementadas en los procedimientos digitales, ello en el marco de la Acordada N° 80/20; 86/20 y Resolución de Presidencia N° 58/20 y lo informado por esa Coordinación mediante Notas N° 25 y 26/20.

La Coordinación manifiesta que, ante los reiterados pedidos de diligenciamiento de oficios por parte de los justiciables Y teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad decretadas en el marco de la Pandemia de Covid-19, resulta imposible el traslado de los mismos hacia los Juzgados de Paz.

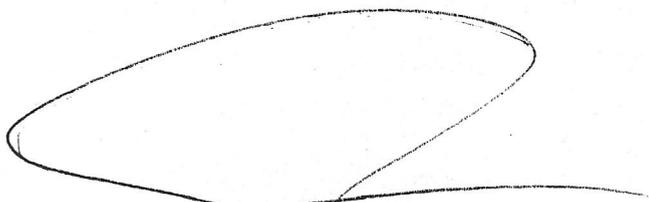
En virtud de lo expuesto, dicha Coordinación propone la implementación de un procedimiento que resulta ajustado a los tiempos de Pandemia, con el fin de dar respuesta a los requerimientos necesarios para un mejor servicio de justicia.

Asimismo, Dpto. de Sistemas y Tecnologías de la Información, manifiesta que se ha creado para tales fines un correo oficial específico y que se encuentran trabajando en forma conjunta con la Coordinación a los fines de desarrollar a corto plazo, un circuito de comunicación a través del Sistema Integral de Gestión Judicial.

Por ello y en uso de las facultades de superintendencia, otorgadas por el inciso 6) del artículo 167 de la Constitución de la Provincia, artículo 49° de la ley N° 4055, Orgánica del Poder Judicial,

Resuelvo:

- 1)-Autorizar la implementación del procedimiento de diligenciamiento electrónico de Oficios y demás providencias dictadas por los distintos órganos jurisdiccionales que se tramiten a través de la Coordinación de Juzgados de Paz.
- 2)-Aprobar el "Instructivo para el Diligenciamiento de Oficios y Providencias ante los Juzgados de Paz de la Provincia" que como Anexo se adjunta a la presente.
- 3)-Registrar, dejar copia en autos, notificar.



Dr. SERGIO MARCELO JENEFFES
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. ARIEL OMAR CUVA
Secretario de Superintendencia

Anexo - Instructivo para el Diligenciamiento de Oficios y
Providencias ante los Juzgados de Paz de la Provincia.

1-Los interesados que requieran al Juzgado de Paz la realización del diligenciamiento de Oficios y/o diversas medidas, previo cumplimiento de las formalidades de ley, deberán enviar un correo electrónico al mail institucional de la Coordinación de Juzgados de Paz coordjuzgadospaz@justiciajujuy.gov.ar, en días hábiles y en horario de despacho.

En el mismo se deberá adjuntar:

*PDF del oficio a diligenciar.

*PDF de la cédula de casillero, a los fines de acreditar la veracidad del mismo.

*Acreditación del pago de honorarios conforme Acordada 119/19 y Ley N° 3742, mediante transferencia bancaria CBU al Juez de Paz como así también el correo postal para su devolución.

*Si el caso amerita, foto del oficio debidamente escaneado de forma clara, legible y precisa, haciendo notar el sello y la firma del funcionario/a o magistrado/a del organismo jurisdiccional que ordena la medida.

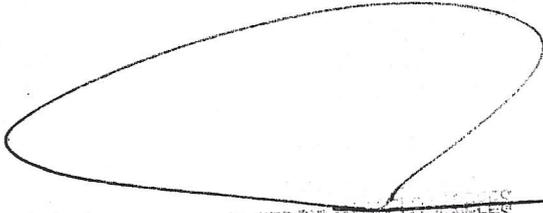
2- Se deberá adjuntar al correo electrónico de la Coordinación de Juzgados de Paz la documentación antes mencionada debidamente escaneada en forma clara, legible y precisa, haciendo notar el sello y la firma del Magistrado/a o Funcionario/a del organismo jurisdiccional que ordene la medida.

3- En forma previa, el interesado deberá coordinar con cada Juez de Paz, el pago de los honorarios que le correspondieren y el gasto que generará la devolución de la mencionada diligencia, la cual deberá ser devuelta por correo postal.

4- Los interesados deberán acreditar ante la Coordinación de Juzgados de Paz el pago del arancel correspondiente, el cual deberá realizarse a través de transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del Juez de Paz interviniente el que deberá informar al interesado el número de CBU a los fines de la acreditación de los respectivos honorarios y gastos de devolución.

5- En el caso de que la medida sea dispuesta por un órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Provincia, la devolución de la misma será acordada por la Coordinación de Juzgados de Paz.

6- Una vez cumplimentados los requisitos antes mencionados, la Coordinación de Juzgados de Paz deberá dar inicio al trámite, remitiendo la diligencia al correo electrónico de cada Juez de Paz que corresponda.



DR. SERGIO MARCELO JENEFES
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA